

MINISTERIO DE CULTURA

18289 REAL DECRETO 1792/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento de Valle de Santibáñez) (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 23 de febrero de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Pedro, en Miñón (Ayuntamiento del Valle de Santibáñez) (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18290 REAL DECRETO 1793/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 21 de mayo de 1982 incoó expediente a favor de la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

La Real Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Peralta de Alcofea (Huesca).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18291 REAL DECRETO 1794/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 10 de abril de 1981 incoó expediente a favor de la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17,

18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Bernabé, en El Escorial (Madrid).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18292 REAL DECRETO 1795/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 27 de abril de 1982 incoó expediente a favor de la casa de Doña María la Brava, en Salamanca, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa de Doña María la Brava, en Salamanca.

Art. 2.º La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

18293 REAL DECRETO 1796/1983, de 11 de mayo, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 19 de julio de 1982 incoó expediente a favor del palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Cantabria), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado palacio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 18 de abril de 1938, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio y capilla de Rugama (Casona de El Carmen), en Bárcena de Cicero (Santander).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA